



Comunidad de Madrid

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE VALIJA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y FISCALÍAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

Mediante los Reales Decretos 600/2002, de 1 de julio, y 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia se produce el traspaso de competencias a esta Administración Autónoma en materia de Justicia.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de valija a los Órganos Jurisdiccionales y Fiscalías de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo que establece el artículo 145.3 g) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación la justificación del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato de referencia.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART. 159.6

En razón al valor estimado del contrato, al objeto de proseguir una tramitación ágil para disponer del servicio el 1 de julio de 2024 y a fin de conseguir la máxima concurrencia y posibilitar que todo empresario interesado pueda presentar su proposición garantizando una competencia efectiva en la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone el procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.6 para la adjudicación de este contrato.

CRITERIO DE VALORACIÓN: PLURALIDAD DE CRITERIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se fijan varios criterios de adjudicación al presente expediente de contratación con la finalidad de adjudicar el contrato a la empresa que formule la mejor oferta en relación calidad-precio. Al estar recogido el CPV en el anexo IV de la Ley, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 145.4 de la LCSP.

A. Criterio económico.

1. Oferta económica: Hasta un máximo de 49 puntos. La máxima puntuación se asignará a la oferta económica más baja, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas conforme a la siguiente fórmula:



Comunidad de Madrid

$$PL = 49 \times \frac{\text{BAJA LICITADOR (baja = precio de licitación – oferta económica del licitador en estudio)}}{\text{MAYOR BAJA DE TODAS LAS PRESENTADAS (precio de licitación – oferta económica presentada más baja)}}$$

Se considerará que la proposición económica contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior en más de 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas. En el supuesto de que se presente una única oferta se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 %.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos pertinentes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

La valoración final de las ofertas económicas se realizará considerando sólo aquellas que no hayan sido consideradas anormales o desproporcionadas.

B. Criterios objetivos evaluables a través de la aplicación de fórmulas: Ponderación: 51 puntos

1. Por incrementar la frecuencia de recogida y entrega de las valijas con respecto al mínimo establecido en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: hasta 30 puntos.

La valoración de este criterio se realizará mediante la aplicación del siguiente baremo, teniendo en cuenta que, si no se oferta nada, la puntuación de este criterio será de 0 puntos.

- Por ofertar una frecuencia de tres veces por semana: 10 puntos
- Por ofertar una frecuencia de cuatro veces por semana: 20 puntos
- Por ofertar una frecuencia de cinco veces por semana: 30 puntos

2. Por poner a disposición del contrato un sistema de seguimiento de las valijas: 11 puntos.

La distribución de puntos de este criterio se realizará del siguiente modo, teniendo en cuenta que, si no se oferta nada, la puntuación de este criterio será de 0 puntos.

- Por implementar un sistema telemático de seguimiento de las valijas que permita a los órganos usuarios del servicio estimar el horario de recogida, así como verificar la entrega en destino: 11 puntos.



Comunidad de Madrid

3. Por poner a disposición del contrato un sistema de seguimiento de atención al cliente: hasta 10 puntos.

La distribución de puntos de este criterio se realizará del siguiente modo, teniendo en cuenta que, si no se oferta nada, la puntuación de este criterio será de 0 puntos.

- Por poner a disposición del contrato un registro de incidencias y reclamaciones: 5 puntos.
- Por realizar encuestas de satisfacción a los clientes y en base a los resultados realizar un informe con conclusiones y acciones de mejora: 5 puntos.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA FÓRMULAS A UTILIZAR:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la aplicación de los criterios de adjudicación, la elección de las fórmulas debe ser justificada adecuadamente en el expediente.

La fórmula elegida en este expediente de servicios, es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA:

$$PL = 49 \times \frac{\text{BAJA LICITADOR (baja = precio de licitación - oferta económica del licitador en estudio)}}{\text{MAYOR BAJA DE TODAS LAS PRESENTADAS (precio de licitación - oferta económica presentada más baja)}}$$

En el presente contrato de servicios, se ha optado por una fórmula proporcional que asigna la puntuación al licitador en función de la oferta realizada.

Asimismo, esta fórmula permite obtener un mejor precio del contrato al beneficiar a las bajas económicas en las ofertas, toda vez que otorga cero puntos a las ofertas que se realizan al tipo de licitación. Por consiguiente, se considera que la elección de la misma es la más adecuada para la obtención del mejor precio para la Administración de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Recursos Humanos y
Relaciones con la Administración de Justicia
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA ALONSO BERNAL - ***6448**
Fecha: 2024.05.10 09:12

Fdo.: Alejandra Alonso Bernal